



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Julio de 2022

Tomo II

Número 112 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.-----
-----PÁGINA.-54



SEOP
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Código de Conducta de las Personas Servidoras
Públicas que forman parte de la Secretaría de
Obras Públicas (SEOP)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, circular shape.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forma parte de la Secretaría de Obras Públicas

C. ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCÓN, en mi carácter de Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; el artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; y lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción V, 3 fracción XXIV, 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción VIII, 3 fracción VI y 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Y el punto III.- Elaboración del Código de Conducta, del "Acuerdo que tiene por objeto emitir la guía para la elaboración del código de conducta de las dependencias y entidades de la administración pública estatal".

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 109, fracción III y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 160, fracción IV, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, se han incorporado a través de la reforma en materia anticorrupción los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Que el Acuerdo que tiene por objeto emitir la guía para la elaboración del código de conducta de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 29 de junio de 2021, establece los aspectos formales y sustanciales que deberá contener el documento que integren las dependencias y entidades para regular el comportamiento de las personas servidoras públicas adscritas, y orientar con ello, el juicio ético en el desempeño de sus funciones.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento al acuerdo antes señalado, se procede a la emisión del documento integrado por el COEPCI, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Este acuerdo tiene por objeto emitir el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

SEGUNDO. El presente documento es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona servidora pública, que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de Obras Públicas, sin importar el régimen de contratación y estará a disposición en medios digitales a través de la dirección electrónica:
<https://qroo.gob.mx/seop/coepci/>

TERCERO. El lenguaje empleado en el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones de la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CONTENIDO

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

- I.1.- ANTECEDENTES
- I.2.- MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN
- I.3.- OBJETIVO
- I.4.- ELEMENTOS INSTITUCIONALES
 - I.4.1.- MISIÓN
 - I.4.2.- VISIÓN
 - I.4.3.- ATRIBUCIONES
- I.5.- GLOSARIO
- I.6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
- I.7.- ÁREAS DE RIESGO IDENTIFICADAS

CAPITULO II

PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y DIRECTRICES

- II.1.- PRINCIPIOS
- II.2.- VALORES
- II.3.- REGLAS DE INTEGRIDAD
- II.4.- DIRECTRICES

CAPITULO III

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SEOP

- III.1.- CONDUCTAS EN EL AMBITO GENERAL
- III.2.- CONDUCTAS EN ÁREAS ESPECÍFICAS

CAPITULO IV

DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

- IV.1.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN
- IV.2.- CUMPLIMIENTO
- IV.3.- SANCIONES
- IV.4.- JUICIOS ETICOS
- IV.5.- INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ANEXOS

- CARTA INVITACIÓN
- CARTA COMPROMISO



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

A handwritten blue mark, possibly a signature or initials, consisting of several overlapping strokes.

A handwritten blue signature, consisting of a series of loops and curves.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

1.1.- ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

El Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se instituye como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, indica que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector así como los principios y valores particulares de la institución de que se trate, acorde a su misión, visión y atribuciones específicas, que les permita prevenir y enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente la identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

1.2.- MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN

El presente código se integra a través la participación activa de los miembros del COEPCI de la SEOP, auxiliándose de la opinión de los servidores públicos de la Secretaría, vertida en las encuestas realizadas sobre los temas relacionados a la ética y al clima laboral, de igual manera se han identificado áreas susceptibles de riesgo ético, mismas que han participado con su opinión y observaciones para el enriquecimiento del presente documento.

1.3.- OBJETIVO

Contribuir al desarrollo de identidad y apego de las personas servidoras hacia la institución; dar certeza con el comportamiento que deberán observar en su quehacer cotidiano; orientar el juicio ético en la toma de decisiones complejas en el desempeño de su empleo, así como prevenir a través de medidas y recomendaciones, los conflictos de intereses, actos de corrupción y faltas administrativas.

En el presente documento se establecen directrices de conducta que se alinean a las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Obras Públicas, a la misión y visión de la dependencia, así como a los riesgos éticos identificados, teniendo como principal tarea, orientar a todo el personal en la práctica de principios y valores contenidos en el Código de Ética.

pág. 6



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

I.4.- ELEMENTOS INSTITUCIONALES

I.4.1.- MISIÓN

Formular, instrumentar, conducir y ejecutar las políticas y programas de obras públicas, que consoliden el desarrollo económico y social de las regiones del Estado, para brindar a sus habitantes mejores oportunidades a través de la construcción, modernización y conservación de la infraestructura física estatal con criterios de calidad, accesibilidad universal, sustentabilidad y transparencia.

I.4.2.- VISIÓN

Ser una dependencia pública con procesos técnicamente calificados y personal capacitado en el manejo eficiente de los recursos, con un amplio sentido del servicio público; coordinada con las dependencias y entidades de los distintos niveles de gobierno y la sociedad, para ofrecer resultados de calidad con sentido de oportunidad a través de la obra pública.

I.4.3.- ATRIBUCIONES

Las establecidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Quintana Roo.

I.5.- GLOSARIO

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete en alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Carta Invitación: Documento a través del cual la persona titular de la Secretaría manifiesta la importancia de fomentar una cultura de integridad, refrenda el compromiso de la institución con la adopción de la nueva ética pública.

COCODI: Comité de Control y de Desempeño Institucional

Código de Conducta: Instrumento que deberá ser emitido por las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Quintana Roo, a propuesta de su Comité de Ética de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Órgano Interno de Control, considerando el Código de Ética y las Reglas de Integridad emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Código de Ética: Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

COEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, es un órgano democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Secretaría: la Secretaría de Obras Públicas (SEOP)

Unidad: La Coordinación de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades en las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

1.6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta, es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona servidora pública, que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de Obras Públicas, sin importar el régimen de contratación.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

I.7.- ÁREAS DE RIESGO IDENTIFICADAS

Para la identificación de los riesgos éticos se ha aplicado encuestas al personal de la Secretaría, además de que se han considerado las diferentes situaciones históricas que han comprometido los objetivos de la Secretaría dada la actuación de personas servidoras públicas.

Áreas identificadas con riesgos éticos:

- 1) Contratación de obras y servicios relacionados
 - Subsecretaría de Licitaciones y Control Documental
 - Dirección de Licitaciones
- 2) Ejecución de obras por administración directa
 - Subsecretaría de Obras
 - Dirección de Caminos y Vialidades
 - Dirección de Edificaciones e Infraestructura
- 3) Supervisión de obras y servicios relacionados
 - Subsecretaría de Obras
 - Dirección de Caminos y Vialidades
 - Dirección de Edificaciones e Infraestructura
 - Subsecretaría de Estudios y Proyectos
 - Dirección de Estudios y Proyectos



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CAPITULO II

PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y DIRECTRICES.





Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

II.1.- PRINCIPIOS

Los principios constitucionales que deberán observar las personas servidoras públicas de la SEOP, se relacionan y se definen en el **artículo 6 del Código de Ética** y son las siguientes: **Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.**

II.2.- VALORES

Los valores éticos que deberán observar las personas servidoras públicas de la SEOP, se relacionan y se definen en el **artículo 7 del Código de Ética** y son los siguientes: **Interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.**

II.3.- REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de Integridad que deberán observar las personas servidoras públicas de la SEOP, se relacionan y se definen en el **artículo 26 del Código de Ética** y son las siguientes: **Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.**

II.4.- DIRECTRICES

Para la efectiva aplicación de los principios constitucionales, las personas servidoras públicas de la SEOP, observarán las siguientes directrices, mismas que se encuentran relacionadas en el **artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

pág. 11



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución federal y en la Constitución local;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable, objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CAPITULO III

**CONDUCTAS DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA
SEOP**





Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

III.1.- CONDUCTAS EN EL AMBITO GENERAL

Conducta 1: Participo en el logro de objetivos preservando el interés público.

Sentido:

El servicio público es una labor de honor, que forma parte de un gobierno honesto, austero y transparente, por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima del interés particular, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad a través de un mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, y con ello, corresponder a la confianza otorgada.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión;
2. Conocer los objetivos institucionales de la SEOP, así como las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
3. Utilizar los bienes, servicios y programas del gobierno sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
4. Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
5. Evitar conductas de hostigamiento, agresión, intimidación y discriminación hacia compañeros de trabajo y toda persona en general.
6. Desempeñar su labor con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a su alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que su actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión de la Secretaría.

Conducta con fundamento en:

- Principios: a) Legalidad, b) Honradez, f) Economía, g) Disciplina y h) Profesionalismo.
- Valores: a) Interés Público, c) Respeto a los Derechos Humanos y g) Cooperación
- Regla de integridad: a) Actuación Pública
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: I, II, III, IV y V

**Conducta 2: Conozco y aplico la normatividad para el buen ejercicio de mi función.****Sentido:**

Es responsabilidad de los servidores público conocer, observar y respetar las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente a las funciones que desempeña. En los casos no observados por la normatividad, mi actuación estará sujeta a las normas éticas y las buenas costumbres, anteponiendo en todo momento el interés público y el bienestar social.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión;
2. La persona servidora pública con personal a su cargo, deberá garantizar que éste cumpla con su encomienda bajo los principios de legalidad y honradez.
3. Aplicar la normatividad interna de la Secretaría en relación a las facultades, funciones y cadenas de mando establecidas.
4. Evitar malas prácticas e interpretaciones discrecionales de la normatividad, que impacten negativamente a la población usuaria de los bienes y servicios prestados, y que propician opacidad en el desempeño de las personas servidoras públicas de la Secretaría.
5. Conocer y cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos de atención al público inherentes a las responsabilidades de las funciones asignadas.
6. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.

Conducta con fundamento en:

- Principios: a) **Legalidad** y b) **Honradez**.
- Valores: a) **Interés Público** y h) **Liderazgo**
- Regla de integridad: a) **Actuación Pública** y k) **Desempeño Permanente con Integridad**
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: I, II, III y IV

**Conducta 3: Participo en la construcción de un gobierno transparente.****Sentido:**

La información pública garantiza a la sociedad los mecanismos adecuados que permiten verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.
3. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
4. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
5. Impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la información a su cargo.
6. Resguardar la información que se considere confidencial y reservada, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes, debiendo custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los servidores públicos y los objetivos de la Secretaría.

Conducta con fundamento en:

- Principios: **j) Transparencia y k) Rendición de Cuentas**
- Valores: **a) Interés Público**
- Regla de integridad: **b) Información Pública**
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: **IV y VII**



Conducta 4: Procuro el cuidado y el buen manejo de los recursos públicos.

Sentido:

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Secretaría, deben ser utilizados única y exclusivamente para la consecución del despacho de los asuntos que por Ley tiene encomendados; en observancia a las disposiciones presupuestarias vigentes y en concomitancia con los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Administrar y utilizar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros, para lograr la eficiencia en las actividades encomendadas.
2. Privilegiar en todo momento la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.
3. Procurar que los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría sean empleados únicamente en actividades oficiales.
4. Ejercer los recursos financieros en tiempo y forma, para lograr el cumplimiento de los objetivos programados.
5. Recabar la documentación comprobatoria y justificativa que avale el ejercicio de los recursos públicos.
6. Cuidar los insumos y materiales que la Secretaría le provee para el desempeño de sus funciones.
7. Preservar las instalaciones de la Secretaría y mantener el espacio de trabajo limpio y seguro.
8. Racionalizar el consumo de agua y de energía eléctrica en las instalaciones de la Secretaría.

Conducta con fundamento en:

- Principios: e) Eficiencia y f) Economía.
- Valores: a) Interés Público
- Regla de integridad: a) Actuación Pública y g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Directrices de la LGRA: VI





Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

Conducta 5: Promuevo la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Sentido:

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones.

Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
2. Abstenerse de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por esta Secretaría.
3. Presentar en los casos que proceda, con oportunidad y veracidad, la declaración de situación patrimonial.
4. Excusarse por escrito de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
5. Observar "Cero tolerancia" a la corrupción, al influyentísimo, a las compras fuera de la normatividad, a la burocracia administrativa y a la mediocridad laboral.

Conducta con fundamento en:

- Principios: **b) Honradez y k) Rendición de Cuentas n) Integridad**
- Valores: **a) Interés Público**
- Regla de integridad: **a) Actuación Pública y k) Desempeño Permanente con Integridad**
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: **II, III, VIII, IX y X**





Conducta 6: Mi comportamiento ante la sociedad y mis compañeros se identifica por el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación y la equidad de género.

Sentido:

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen; prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

De igual manera, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Ofrecer siempre y a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, orientándolo con eficiencia, oportunidad y cortesía.
2. Atender a los ciudadanos, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a miembros de etnias.
3. Fomentar entre todos los servidores públicos de la Secretaría, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
4. Conducir sus actos con dignidad y respeto hacia su persona y sus compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de su cargo, para faltar al respeto o realizar actos de acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a sus compañeros.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

5. Reconocer los derechos y cualidades de sus compañeros y compañeras de trabajo.
6. Adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al interior y exterior de la Dependencia.

Conducta con fundamento en:

- Principios: d) Imparcialidad, h) Profesionalismo, n) Integridad y o) Equidad
- Valores: b) Respeto, c) Respeto a los Derechos Humanos, d) Igualdad y no Discriminación y e) Equidad de Género
- Regla de integridad: k) Desempeño Permanente con Integridad y m) Comportamiento Digno
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: IV y VII

Conducta 7: Realizo actividades que permiten la actualización de mis conocimientos y la mejora continua para un mejor desempeño en la Secretaría.

Sentido:

Las personas servidoras públicas encargadas de la alta dirección, así como las áreas que desarrollen procesos de capacitación dentro de la Secretaría, se mantendrán al tanto de las tendencias actuales respecto a los estándares nacionales e internacionales en la implementación de las mejores prácticas en el servicio público, así como las nuevas disposiciones legales aplicables, pudiendo implementarlas en sus procesos buscando siempre propiciar la mejora continua.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP deberán en todo momento:

1. Asistir a los cursos de capacitación que organice y promueva la Secretaría, para desarrollar conocimientos y habilidades que permitan un mejor desempeño de mi función.
2. Promover e incentivar al personal a mi cargo, para que desarrolle mayores conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. Mantener actualizados mis conocimientos para el adecuado desarrollo de mis responsabilidades.
4. Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
5. Garantizar que la comunicación entre los subalternos sea abierta, en un clima de respeto permitiendo sugerencias para el desempeño.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

6. Ser innovador para la resolución de problemas; considerando que la cooperación y creatividad, son esenciales para alcanzar los objetivos.
7. Opinar y sugerir sobre los sistemas, procesos, metodologías y modos de operación actuales o de posible aplicación, a fin de promover su modificación o actualización para mejorar el desempeño de la gestión gubernamental.

Conducta con fundamento en:

- Principios: g) Disciplina y h) Profesionalismo l) Competencia por Mérito
- Valores: h) Liderazgo
- Regla de integridad: f) Recursos Humanos y h) Procesos de Evaluación
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracción: V

III.2.- CONDUCTAS EN ÁREAS ESPECÍFICAS

Conducta 8: Participo en los procesos de licitación y contratación de obras y servicios relacionados, en apego a los principios de Transparencia, Imparcialidad y Legalidad.

Sentido:

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP, que participen en procesos de licitación y contratación de obras y servicios relacionados, deberán en todo momento:

1. Abstenerse de favorecer o ayudar a licitantes o contratistas, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o a terceros;
2. Respetar la equidad de la competencia entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados;
3. Evitar que se establezcan condiciones en las invitaciones o convocatorias, que indebidamente representen ventajas u otorguen un trato preferencial a licitantes determinados;
4. Asegurar la imparcialidad en el proceso de licitación, contratación y, en su caso, rescisión de contratos.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

5. Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de licitación y contratación;
6. Abstenerse de obstaculizar los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones a licitantes y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
7. Observar en todo momento la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas en los ámbitos federal y estatal, según el origen de los recursos.
8. Asegurarse de no ser beneficiario directo o a través de familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la institución o área que dirige o en la que presta sus servicios.

Conducta con fundamento en:

- Principios: a) Legalidad y b) Honradez y n) Integridad
- Valores: a) Interés Público y d) Igualdad y no Discriminación
- Regla de integridad: c) Contrataciones Pública, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: II, III, VIII, IX y X

Conducta 9: Participo en los procesos de ejecución de obras por administración directa, en apego a los principios de Legalidad, Honradez y Economía.

Sentido:

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en procesos de ejecución de obras por administración directa, se conduce con Legalidad, Honradez y Eficiencia; orienta sus decisiones a la consecución de las metas y alcances de los programas de obra, así como de los objetivos de la Secretaría.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP, que participen en procesos de ejecución de obras por administración directa, deberán en todo momento:

1. Conducirse con respeto y rectitud hacia la ciudadanía y usuarios de las obras que se ejecutan de manera directa, observando siempre una conducta digna de la institución que representan.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

2. Realizar el uso eficiente de los vehículos, equipos y materiales que se le suministren para llevar a cabo su encomienda.
3. Observar un grado de tolerancia, prudencia y razonamiento superior al que pudiera esperarse de cualquier persona que no forme parte de la Secretaría.
4. Respetar al personal subordinado y compañeros de cuadrilla para llevar a cabo las tareas en armonía y buen clima laboral.
5. Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los compañeros de trabajo, o bien al entorno ecológico.
6. Mantener una actitud positiva en el sitio de los trabajos, comprometida con los objetivos de la Secretaría, privilegiando el trabajo en equipo.
7. Conducirse con una actitud sensible, solidaria, de apoyo hacia la sociedad.
8. Observar en todo momento la normatividad vigente en materia de obras públicas en los ámbitos federal y estatal, según el origen de los recursos.

Conducta con fundamento en:

- Principios: a) Legalidad, b) Honradez y f) Economía
- Valores: a) Interés Público y f) Entorno Cultural y Ecológico.
- Regla de integridad: a) Actuación Pública, k) Desempeño Permanente con Integridad y m) Comportamiento Digno.
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: II, III, VIII, IX y X

Conducta 10: Realizo tareas de supervisión de obras y servicios, en apego a los principios de Legalidad, Honradez y Profesionalismo.

Sentido:

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en procesos de supervisión de obras y servicios relacionados, se conduce con Legalidad, Honradez y Profesionalismo; orienta sus decisiones a la consecución de las metas y alcances de los programas de obra, así como de los objetivos de la Secretaría.

Alcance:

De manera enunciativa y no limitativa, las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP, que participen en procesos de supervisión de obras y servicios relacionados, deberán en todo momento:



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

1. Conducirse con respeto y rectitud hacia la ciudadanía y usuarios de las obras y servicios relacionados que se ejecutan a través de terceros, observando siempre una conducta digna de la institución que representan.
2. Evitar en todo momento la recepción de dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o a terceros, bajo cualquier circunstancia por parte de personas contratistas.
3. Realizar el uso eficiente de los vehículos, equipos y materiales que se le suministren para llevar a cabo su encomienda.
4. Observar un grado de tolerancia, prudencia y razonamiento superior al que pudiera esperarse de cualquier persona que no forme parte de la Secretaría.
5. Mantener una actitud positiva en el sitio de los trabajos, comprometida con los objetivos de la Secretaría.
6. Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los trabajadores de las empresas contratistas, o bien al entorno ecológico.
7. Conducirse con una actitud sensible, solidaria, de apoyo hacia la sociedad.
8. Observar en todo momento la normatividad vigente en materia de obras públicas en los ámbitos federal y estatal, según el origen de los recursos.
9. Imponer sanciones a empresas contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

Conducta con fundamento en:

- Principios: a) **Legalidad**, b) **Honradez** y f) **Economía**
- Valores: a) **Interés Público** y f) **Entorno Cultural y Ecológico**.
- Regla de integridad: a) **Actuación Pública**, k) **Desempeño Permanente con Integridad** y m) **Comportamiento Digno**.
- Directrices de la LGRA artículo 7; fracciones: **II, III, VIII, IX y X**



Código de Conducta de las Personas Servidores Públicos que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CAPITULO IV

DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO





Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

IV.1.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El presente documento se encontrará publicado en el portal institucional de internet, y se realizará su difusión al interior de la Secretaría asegurando que las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP tenga pleno conocimiento del mismo.

El COEPCI tendrá la obligación de dar a conocer la existencia y contenido del presente Código, auxiliándose de infografías, banners, publicaciones u otros medios, siempre que sean acordes a las disposiciones en materia de austeridad.

IV.2.- CUMPLIMIENTO

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, deberán cumplir los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el presente Código.

El COEPCI será el encargado de vigilar el cumplimiento y el apego en el actuar de los trabajadores de la Secretaría con el presente Código de Conducta.

IV.3.- SANCIONES

En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, cuando la falta pueda ser relacionada o constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil, laboral, o de cualquier otra índole, se procederá en términos de la normativa aplicable.

IV.4.- JUICIOS ETICOS

Las personas servidoras públicas adscritas a la SEOP, en caso de dudas sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizar un juicio ético a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- 2.- ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
- 3.- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría?
- 4.- ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés a fin de recibir la asesoría que corresponda.

IV.5.- INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Queda facultado para la interpretación del presente documento, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la SEOP, con la asesoría de la Unidad en los casos no previstos.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

ANEXOS





Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CARTA INVITACIÓN

A toda persona servidora pública que labora en la SEOP

Es un honor para mí presentar este Código de Conducta, mismo que contiene los valores y principios a través de los cuales debemos conducirnos en nuestro actuar cotidiano, ya que constituyen un factor fundamental en la consecución de los objetivos y logros de la Secretaría de Obras Públicas.

En la SEOP tenemos la firme convicción de que, ante los constantes cambios en los ámbitos político, económico y social, como personas servidoras públicas debemos realizar un esfuerzo continuo para reforzar la confianza de nuestra sociedad hacia las instituciones gubernamentales, por lo que los valores y principios que se integran en el presente documento, fortalecen los cimientos sobre los cuales construiremos un mejor Quintana Roo.

Es responsabilidad de cada uno de nosotros, conocer las normas de conducta y ética del Gobierno del Estado, que se han establecido para garantizar un gobierno honesto, cercano y eficiente al servicio de los quintanarroenses.

Por ello insto a todas y todos a que incorporen este Código de Conducta como parte de su actuar laboral y personal, asumiendo su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, para evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento, acoso sexual y de corrupción.

Solo así estaremos cumpliendo nuestra responsabilidad ante la ciudadanía y la sociedad civil organizada.

Cón un saludo cordial,

Atentamente,



ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman Parte de la Secretaría de Obras Públicas, que comprendo que todos sus principios, valores y reglas de integridad son de carácter obligatorio, y que al hacer el compromiso de conducirme bajo los preceptos de dichos documentos, estoy consciente de que, sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e íntegro.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir lo establecido en mencionados Códigos y de conducirme con legalidad, profesionalismo, imparcialidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia y eficacia, actuando con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a ___ de _____ del 202__


Atentamente

Firma
Nombre y Cargo

Enlace de descarga: <https://qroo.gob.mx/seop/coepec/>



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas que forman parte de la Secretaría de Obras Públicas

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente documento será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Chetumal Quintana Roo. 16 Junio de 2022.

**C. ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial